

Committee on Resources

Witness Testimony

**DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DE PUERTO RICO
ANTE LA SITUACION COLONIAL VIGENTE
(HR 856; Committee of Resources)**

Manuel Fermín ARRAIZA, Presidente
Colegio de Abogados de Puerto Rico
Apartado 9021900
San Juan PR 00902-1900
Tel. (787)721-3358

JUSTIFICACIÓN

Mi nombre es Manuel Fermín ARRAIZA y solicité comparecer a estas vistas públicas en mi capacidad de Presidente en funciones del Colegio de Abogados de Puerto Rico (PO Box 9021900, San Juan, Puerto Rico 00902-1900; Tel. (787)721-3358).

El Colegio de Abogados de Puerto Rico en la actualidad es creatura de ley (Ley #43 de 1932 (4 LPRA 771 et seq.) y su existencia y funciones han sido objeto de análisis judicial, con resultados positivos (Ex Parte Jiménez 55 DPR 54) (In Re Bosh 65 DPR 248).

Estas vistas públicas son de interés para el Colegio de Abogados de Puerto Rico ya que, aparte de su origen político, tiene implicaciones jurídicas definitivas y consecuencias vitales de trascendencia histórica para todos los puertorriqueños.

No es nuestro interés defender una fórmula particular de definición política para nuestra patria. Nuestro interés es que se establezca un sistema sustantivo y procesalmente aceptable para la necesaria descolonización de Puerto Rico. No creemos que pueda alguien defender con seriedad que Puerto Rico no es una colonia de Estados Unidos de América.

Ni el Colegio de Abogados de Puerto Rico ni este que les habla, recibe fondos federales para su subsistencia, ni nos dedicamos al cabildeo. No somos agencia del estado, ni tenemos contratos con los Estados Unidos de América.

El Colegio de Abogados de Puerto Rico es una institución plural, amplia, donde todo el espectro político-partidista y no partidista tiene voz y voto. Nuestras expresiones de hoy tienen una trayectoria histórica que se remonta a 1944, y son la expresión oficial del Colegio de Abogados de Puerto Rico, dato comprobable por la data del Apéndice.

**DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DE PUERTO RICO
ANTE LA SITUACION COLONIAL VIGENTE**

La mejor prueba de que Puerto Rico es una colonia de Estados Unidos de América es que tengamos que estar hoy aquí, bajo las condiciones que se explican en la carta de invitación. Es prepotente, paternalista y de condescendencia repudiable.

Conceder cinco minutos a una institución civil que desde 1944 se ha manifestado públicamente en términos institucionales no menos de veintiseis (26) veces es una falta de respeto. Pero reconocemos que el respeto no es la característica dominante de la metrópoli con la colonia.

El Colegio de Abogados de Puerto Rico no tiene preferencias sobre una solución particular al status nacional: el

Colegio de Abogados de Puerto Rico NO QUIERE LA COLONIA, y aboga por un estado jurídico-político digno para nuestra comunidad, libremente escogida por los puertorriqueños y que cumpla con los requisitos mínimos sustantivos y procesales que son satisfactorios en Derecho Internacional y política contemporánea.

Debo repetir hoy el angustiado e indignado clamor de nuestro presidente, Lcdo. Carlos Noriega, en 1993 ante las Naciones Unidas: "Señores, quinientos años de coloniaje es mucho coloniaje. Hasta cuando?"

En esencia, el planteamiento procesal que propone el Colegio de Abogados de Puerto Rico es que un órgano deliberativo libremente electo por los puertorriqueños y con representación del universo ideológico político, formule una propuesta específica para ser negociada con los Estados Unidos en plano de igualdad soberana. Es y debe ser así ejercido, el derecho del Pueblo de Puerto Rico escoger sus delegados, decidir las fórmulas y fijar los lapsos y el tiempo para la negociación, sin imposiciones externas al Pueblo de Puerto Rico, todo ello conjugado armónicamente con la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

Difícilmente podrá conseguirse en el hemisferio americano una institución que haya defendido con mas gallardía que el Colegio de Abogados de Puerto Rico el sistema democrático de gobierno, el gobierno republicano, el estado de derecho, los derechos humanos y constitucionales, la Justicia y la Paz. Precisamente de todo esto es que trata la descolonización, que agravia al que la sufre y baldona al que la impone y sostiene. El colonialismo, como la esclavitud y el apartheid, no tienen justificación en el día de hoy.

No puede encubrirse mas la situación del Pueblo de Puerto Rico con medias verdades y fórmulas ilusorias y vanas. No traten de engañar al mundo libre, no pretendan sostener el sofisma que plantearon a la ONU. Es obligación del Congreso de los Estados Unidos propiciar el cambio definitivo de Puerto Rico desde la ignominia de la conculcación a la dignidad de la libertad buscada y asumida fervorosamente. Ser colonia del gobierno mas poderoso del mundo no es honor, es una deshonra para ustedes y motivo de pudor para nosotros. Puerto Rico no es una "cosa", es un pueblo formado y con identidad propia. Puerto Rico no es objeto de comercio entre las naciones, Puerto Rico tiene su personalidad, y como lo que es, debe negociar su futuro con sus iguales. El espectro vergonzoso del Tratado de París y los Casos Insulares todavia indignan a las conciencias libres.

Las Naciones Unidas señalaron la década de 1990-2000 como la Década de Descolonización. Puerto Rico, mi patria, es una nación que no ha ejercitado a plenitud de derecho su inalienable vocación a la autodeterminación. Ustedes, Congreso de los Estados Unidos de América, tienen la obligación moral y política de propiciar ese ejercicio. No les pedimos un favor, les exigimos un derecho. No queremos por caridad lo que merecemos en Justicia.

APENDICE

Documentos oficiales del Colegio de Abogados de Puerto Rico relativos a la descolonización

1. Informe sobre el problema político de Puerto Rico (1944).
2. Informe sobre los requisitos mínimos esenciales sustantivos (1963).
3. Informe sobre las relaciones jurídicas entre Puerto Rico y Estados Unidos (1973).
4. Informe sobre la descolonización de Puerto Rico (1973).
5. Informe sobre un nuevo pacto entre Puerto Rico y Estados Unidos (1975).
6. Informe sobre los requisitos procesales esenciales para la decolonización de Puerto Rico (1977).
7. Informe sobre la descolonización y la libre determinación del Pueblo de Puerto Rico (1978).
8. Informe sobre la descolonización y libre determinación del Pueblo de Puerto Rico (1979).
9. Informe sobre la descolonización de Puerto Rico (1980).

10. Informe sobre la situación del proceso de descolonización y la inclusión del caso de Puerto Rico en la agenda de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1981).
11. Informe sobre Puerto Rico y su inclusión en la agenda de la ONU (1982).
12. Informe sobre Puerto Rico y su inclusión en la agenda de la ONU (1983).
13. Informe y recomendaciones sobre una consulta para una Asamblea Constituyente sobre las relaciones de Puerto Rico y Estados Unidos (1985).
14. Informe sobre el Pacto de Libre Asociación de las Islas Marshall y Micronesia con E. U. A. (1985).
15. Informe sobre dos nuevas iniciativas constitucionales ante la ONU (1985).
16. Ponencia ante el comité del Interior y Asuntos Insulares (1986).
17. Declaración del Colegio de Abogados de Puerto Rico sobre los proyectos del status (1989).
18. Comparecencia ante la ONU (1989).
19. Ponencia ante el Comité de Descolonización de la ONU (1990).
20. Ponencia ante la ONU (1991).
21. Ponencia ante la ONU (1992).
22. Comparecencia ante la ONU (1993).
23. Comparecencia ante la ONU (1994).
24. Statemente before Mr. Young (1995).
25. Comparecencia ante la ONU (1995).
26. Comparecencia ante la ONU (1996).

###